



Colexio Oficial de
Fisioterapeutas
de Galicia



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDADE GALEGA DE FISIOTERAPEUTAS (SOGAFI) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE GALICIA (COFIGA)

En A Coruña, a 15 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, don Eduardo Fondevila Suárez, con DNI 47362055H, que interviene en su calidad de Presidente de SOGAFI, Sociedade Galega de Fisioterapeutas (en adelante denominada SOGAFI) con núm. de CIF G70525555 y domicilio social en A Coruña, calle Ramón y Cajal, núm. 9-11

Y de la otra, don Gustavo Paseiro Ares, con DNI 32834653Z que interviene en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Galicia (en adelante denominado COFIGA), con núm. de CIF Q6555890J y domicilio social en A Coruña, Plaza de Alfonso XIII, núm. 8 Bajo

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que SOGAFI es una asociación científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación autonómica, entre cuyos fines se encuentran fomentar el desarrollo de la fisioterapia en todos sus ámbitos (investigación, formación, prevención, asistencial y docente); organizar congresos y actividades relacionadas con la fisioterapia, tanto divulgativas como científicas; crear y colaborar en la creación de material de calidad para la divulgación y difusión del conocimiento científico; y promover el desarrollo de la práctica basada en la evidencia en el ámbito de la fisioterapia.



Colexio Oficial de
Fisioterapeutas
de Galicia



Segundo.- Que el COFIGA es una corporación de derecho público representante de la Fisioterapia en Galicia.

Tercero.- Que tanto SOGAFI como COFIGA, con el objeto de propiciar la formación e intercambio científico entre los profesionales fisioterapeutas y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el diseño de estrategias en temas de común interés, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos miembros, sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre SOGAFI y COFIGA, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas entidades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus miembros, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada entidad, designados por sus respectivas juntas directivas y presidida por un representante de COFIGA. Dicha comisión se podrá reunir al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a la Junta de Gobierno del COFIGA y posteriormente a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Tercera.- Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas entidades.



Colexio Oficial de
Fisioterapeutas
de Galicia



Cuarta.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

Las propuestas de acuerdo específicos serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, de forma preceptiva, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Normas de funcionamiento y facturación.
- Calendario.

Para la ejecución de los acuerdos específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriere, subcomisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas

Quinta.- Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas y centros de investigación, tanto de carácter nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

Sexta.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, llevarán la autoría de ambas entidades. En este sentido, SOGAFI se compromete a la realización de cuantos informes técnicos relacionados con el campo sean solicitados por COFIGA para su manejo institucional y profesional.

Séptima.- La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de un (1) año, contados a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación de 30 días naturales antes de su



Colexio Oficial de
Fisioterapeutas
de Galicia



terminación.

Octava.- El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

En caso de producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

Novena.- Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, así como a la normativa que lo desarrolla y al resto de legislación que sea de aplicación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este Convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos, y a suscribir el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

Décima.- Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer que la legislación vigente en materia de protección de datos reconoce en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

Undécima.- Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial



Colexio Oficial de
Fisioterapeutas
de Galicia



cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

Duodécima.- Utilización de marcas, signos o logotipos. COFIGA y SOGAFI se obligan a no utilizarlos, sin el consentimiento expreso de la otra por parte.

Del mismo modo, se obligan a no utilizar en el seno del presente Convenio Marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del otro, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de este.

Decimotercera.- SOGAFI podrá solicitar la utilización puntual de dependencias a cargo del COFIGA, para la realización de reuniones. Para ello, deberá solicitarlo con una antelación de 30 días naturales indicando el motivo de la misma, la localización solicitada y las necesidades tecnológicas. COFIGA cederá de forma gratuita el uso de su instalación, en caso de disponibilidad, siempre y cuando la realización de la reunión tenga lugar en horario de oficina. En caso contrario SOGAFI se compromete a sufragar el gasto de personal que genere la reunión.

Decimocuarta.- SOGAFI podrá solicitar la utilización puntual de dependencias a cargo del COFIGA, para la realización de cursos de formación. Para ello, deberá solicitarlo en el mes de diciembre para los cursos que se celebren en el primer semestre del año siguiente, y en el mes de mayo para los cursos que se celebren en el segundo semestre del año. SOGAFI se compromete a tener su programación anual de formación para poder ser presentada, en el marco de este convenio de colaboración, en las Asambleas Generales del COFIGA por parte de la Oficina de Formación.

Decimoquinta.- SOGAFI se compromete a mantener los criterios de calidad aprobados por la Oficina de Formación del COFIGA, prestando especial atención al ámbito científico y al ámbito económico. En relación con el ámbito económico, SOGAFI se compromete, para tener acceso al uso de instalaciones del COFIGA, a mantener los criterios presupuestarios de la Oficina de Formación de COFIGA, incluyendo en este presupuesto, si la formación se realiza



Colexio Oficial de
Fisioterapeutas
de Galicia



fuera del horario de oficina, el sufragio de gasto de personal que genere la formación.

Decimosexta.- El COFIGA se compromete a dotar económicamente una partida en su presupuesto anual dedicada a las Asociaciones y sociedades científicas sin ánimo de lucro de nuestra comunidad autónoma, el reparto general de la partida se realizará de forma equitativa entre las Asociaciones y sociedades con convenio activo.

Decimoséptima.- El COFIGA pone a disposición de SOGAFI su asesoría jurídica y su asesoría fiscal para la resolución de las dudas y problemas que puedan surgir en el desempeño de su función. Todo aquello que exceda el ámbito de dudas y resolución de problemas, quedará supeditado a la negociación económica y posterior ejecución del pago por parte de la Asociación a las asesorías de COFIGA.

Decimooctava.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Gustavo Paseiro Ares
Presidente del COFIGA

Eduardo Fondevila Suárez
Presidente de SOGAFI